

AUMENTO DE CAPITAL

"LUIS GUILLERMO ROMERO SALAS E HIJOS CIA. LTDA".

AUMENTO: \$ 1'200.000,00

DE: \$ 1'800.000,00

A: \$ 3'000.000,00

hpp. hpp. hpp.

"Escritura número mil ciento siete.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos; ante mí, doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores Luis Guillermo Romero Salas, Marcelo Romero Oñate, Augusto Romero Oñate, Fabián Romero Oñate, Miryam Romero Oñate, Magdalena Romero Oñate de Tamayo, doctor Carlos Larreátegui, Abogado, doctor Manuel Agustín Espinosa Figueroa, odontólogo, Estuardo Páez Bucarám, Jaime Fuentes Oñate y Guillermo Fuentes Oñate; todos por sus propios derechos y además, el señor Fabián Romero Oñate, a nombre y representación de los señores Edmundo Guillermo Romero Oñate y Vicente Hernán Romero Oñate, en su calidad de mandatario, como lo acredita el poder que se acompaña.- Los señores Augusto Romero Oñate y Miryam Romero Oñate son solteros y casados los demás comparecientes; todos son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, capaces para obligarse, contratar y ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el que sigue:- "Señor Notario:- En su Registro de escrituras públi-

cas, sírvase extender una de la que conste la cesión de las partes sociales que más adelante se determinarán y el aumento del capital social de la Compañía "Luis Guillermo Romero Salas e Hijos Cía. Ltda.".- ANTECEDENTES.- a).- Por escritura pública celebrada ante el Notario doctor Miguel Angel Altamirano, el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía "Luis Guillermo Romero Salas e Hijos Cía. Ltda.", con un capital de ochocientos cincuenta mil sucres.- b).- Por escritura pública celebrada ante el Notario doctor Wladimiro Villalba Vega, el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, cuya primera copia con las diligencias judiciales de aprobación, inscripción y publicación se hallan protocolizadas ante usted mismo señor Notario, el cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, se elevó el capital de la Compañía a un millón ochocientos mil sucres y se efectuó la cesión de las partes sociales a las personas que en dicha escritura se indica.- c).- La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el once del mes que decurre, en la que estuvo representada la totalidad del capital social, aprobó por unanimidad, elevar el capital de la compañía a tres millones de sucres - - - (\$ 3'000.000,00) y autorizó la cesión de las partes sociales a varios socios, como más adelante se indica.- d).- En la contabilidad de la Compañía existen las siguientes cuentas acreedoras:- U N O).- La suma de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco sucres, once centavos, - (\$ 248.465,11), por utilidades no repartidas, correspondientes al ejercicio de mil novecientos setenta y uno, así:- Luis

13.DIC

3

-Guillermo Romero Salas, ciento veinticin

... co mil seiscientos noventa y cuatro su-

- cres. cincuenta y seis centavos.-.-.-.-. \$ 125.694,56

Guillermo
Edmundo/Romero Oñate, diecisiète mil qui

nientos treinta y ocho sures, sesenta y

cinco centavos.--.-.-.-.- \$ 17.538,65

Marcelo Romero Oñate, diecisiete mil qui

nientos treinta y ocho sucrès, sesenta y

Hernán Romero Oñate, diecisiete mil qui-

nientos treinta y ocho sucres, sesenta y

cinco centavos.--.-.-.-.- \$ 17.538,65

Augusto Romero Oñate, diecisiete mil qui

nientos treinta y ocho sures, sesenta y

cinco centavos.----- \$ 17.538,65

Fabián Romero Oñate, diecisiete mil qui-

nientos treinta y ocho sures, sesenta y

- cinco centavos.----- \$ 17.538,65

Magdalena Romero Oñate de Tamayo, dieci-

siete mil quinientos treinta y ocho su-

cres. sesenta y cinco centavos.--.--.--. \$ 17.538.65

Miryam Romero Oñate, diecisiete mil qui

nientos treinta y ocho sures, sesenta y

cinco centavos.-.-.-.-.- \$ 17.538,65

Suman: doscientos cuarenta y ocho mil cua

trocientos sesenta y cinco sucres, once

D O S).- Por crédito concedido a la Compañía, por el señor

Luis Guillermo Romero Salas: treinta y un mil doscientos noventa

ta y un sucres, cincuenta y ocho centavos.- Con estos antecedentes,

los contratantes acuerdan:- PRIMERO.- Elevar el capital de la Compañía a tres millones de sucres, -

(\$ 3'000.000,00) del cual se destina ochocientos mil sucres

(\$ 800.000,00) a comercio y dos millones doscientos mil sucres

(\$ 2'200.000,00) a incremento para industria de la Compañía.- El aumento de un millón doscientos mil sucres, - -

(\$ 1'200.000,00) que se hace en esta ocasión, ha sido suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma: seiscientos

cinco mil sucres (\$ 605.000,00) por el socio Luis Guillermo Romero Salas, cantidad de la que paga la suma de ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y seis sucres, catorce centavos (\$ 156.986,14) con las utilidades no repartidas de mil novecientos setenta y uno; y el crédito de treinta y un mil doscientos noventa y un sucres, cincuenta y ocho centavos (\$ 31.291,58) al que antes se hace referencia; y el saldo de cuatrocientos dieciséis mil setecientos veintidós sucres, veintiocho centavos (\$ 416.722,28) lo pagará en el plazo de un año a contar desde la inscripción de esta escritura; y, los socios Edmundo Guillermo Oñate, Marcelo Romero Oñate, Vicente Hernán Romero Oñate, Augusto Romero Oñate, Fabián Romero Oñate, Miryam Romero Oñate y Magdalena Romero Oñate de Tamayo, suscriben cada uno ochenta y cinco mil sucres, - - (\$ 85.000,00) de capital, pagando cada uno diecisiete mil quinientos treinta y ocho sucres, sesenta y cinco centavos, - (\$ 17.538,65) que tienen en la Compañía por concepto de utilidades del ejercicio económico de mil novecientos setenta y

uno; y el saldo que es de sesenta y siete mil cuatrocientos ¹³⁰¹⁶ sesenta y un sucres, treinta y cinco centavos (\$ 67.461,35)

de cada uno, lo pagarán, asimismo en el plazo máximo de un año, a contarse de la presente fecha.- S E G U N D O .- De -

conformidad con lo acordado en la Junta General Extraordinaria, celebrada el once del actual, los socios señores doctor

Carlos Larreátegui, Estuardo Páez Bucarám, doctor Manuel Agus

tín Espinosa Figueroa, Jaime Fuentes Oñate y Guillermo Fuen

tes Oñate, transfieren las partes sociales que, por la suma

de tres mil sucres/^{tiene}cada uno en la Compañía, al señor Luis -

Guillermo Romero Salas, quien les ha pagado al contado, a su

entera satisfacción el valor de las indicadas partes socia-

les; de manera que, a partir de la presente fecha, los ceden

tes quedan totalmente desvinculados de la Compañía.- En con

secuencia, los aportes actuales de los socios son como siguen:

Luis Guillermo Romero Salas, un millón quinientos treinta mil

sucres (\$ 1'530.000,00); Guillermo Romero Oñate, Marcelo Ro

mero Oñate, Vicente Hernán Romero Oñate, Augusto Romero Oña

te, Fabián Romero Oñate, Miryam Romero Oñate y Magdalena Ro

mero Oñate de Tamayo, doscientos diez mil sucres (\$ 210.000,00)

cada uno.- Total: tres millones de sucres (\$ 3'000.000,00)

de capital, que se halla dividido en tres mil participaciones

de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; correspondiendo un mil

quinientos treinta (1.530) participaciones al señor Luis Gui

llermo Romero Salas, y doscientas diez participaciones (210)

de igual valor, a cada uno de los siete restantes socios.-

T E R C E R O .- En los términos anteriores, quedan reforma

das las cláusulas tercera y cuarta del primitivo contrato so

cial de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nue

ve.- C U A R T O .- Se faculta al señor Gerente General de

la Compañía, don Luis Guillermo Romero Salas, para que ob-

tenga la aprobación de esta escritura, para ^{/su inscripción} que solicite/en

el Registro Mercantil y, en fin, para que practique cuantas

gestiones sean necesarias a efecto de que esta escritura se

perfeccione legalmente.- Usted, señor Notario, se servirá

agregar las cláusulas de estilo.".- Hasta aquí la minuta,

que los otorgantes la ratifican en todas/sus partes, y que

está firmada por el señor doctor Carlos Larreátegui, afilia

do número trescientos noventa y seis al Colegio de Abogados

de Quito.- Para cumplir con la Ley, tomé nota del contenido

de esta escritura al margen de la respectiva matriz otorga-

da ante mí, el veinte de ~~diciembre~~ de mil novecientos setenta

y uno, así como también al margen de la primera copia de di

cha escritura que, con las diligencias judiciales de aproba

ción, inscripción y publicación se hallan protocolizadas en

el Registro de instrumentos públicos actualmente a mi cargo,

con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos;

debiendo tomarse igual razón al margen de la escritura pri-

mitiva de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y

nueve, otorgada ante el Notario doctor Miguel Angel Altami-

rano, y al margen de las correspondientes inscripciones.-

Se agrega el Registro Oficial número ciento veintidós, de

quince de agosto de mil novecientos setenta y dos, en que

consta publicado el Acuerdo Ministerial número quinientos c

chenta y siete, de once de julio del mismo año, mediante el

cual se autoriza el aumento de capital. el mismo que de acuer

do al artículo veinte, numeral dos de la Codificación de la

Ley de Fomento Industrial de veintidós de septiembre de mil

novecientos setenta y uno, publicado en el Registro Oficial

número trescientos diecinueve, de veintiocho del mismo mes,

está exento de todo impuesto.- Se agrega la carta de pago de

carátula por la cesión de participaciones.- Para la celebra-

ción de esta escritura se observaron los preceptos legales

del caso; y leída que fue a los comparecientes, por mí el No-

tario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de

lo que también doy fe.- (firmado) G. Romero S.- Cédulas Ciu-

dadanía número diecisiete - cero ciento cuarenta y seis mil

quinientos ochenta y dos.- Tributaria número cero diecisie-

te mil quinientos ochenta y siete.- (firmado) Marcelo Romero

O.- Cédula Ciudadanía número diecisiete - cero doscientos

noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve.- Tributaria

número : cero - diecisiete mil cuatrocientos treinta

y dos.- (firmado) C. Larreátegui.- Cédula ciudadanía núme-

ro diecisiete - cero cero noventa y nueve mil doscientos vein-

tidós.- Tributaria número cero cero ocho mil quinientos trein-

ta y uno.- (firmado) Manuel A. Espinosa.- Cédula Ciudadanía

número diecisiete - cero cero doce mil cuatrocientos sesenta

y tres.- Tributaria número ciento trece mil trescientos vein-

titrés.- (firmado) Estuardo Páez Cédula Ciudadanía número

diecisiete - cero cero veintiún mil ochocientos veintidós.-

Tributaria número cero sesenta y cinco mil setecientos cin-

cuenta y siete.- (firmado) Jaime E. Fuentes.- Cédula Ciuda-

danía número diecisiete - cero cero ochenta y nueve mil seis

cientos setenta y siete.- Tributaria número : cero - o-



1 chenta mil doscientos treinta y siete.- (firmado) G.
2 A. Fuentes.- Cédula Ciudadanía número diecisiete - cero cero
3 treinta y seis mil trescientos diecisiete.- Tributaria núme-
4 ro cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y
5 tres.- (firmado) F. Romero O...- Cédula Ciudadanía número die
6 cisiete - cero doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cin
7 cuenta y cuatro.- Tributaria número cero cero cuatro mil dos
8 cientos veintitrés.- (firmado) Miryam Romero O...- Cédula Ciu
9 dadanía número diecisiete - cero trescientos treinta mil no-
10 vecientos cincuenta y cinco.- Tributaria número doscientos o
11 chenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro.- (firmado)
12 A. Romero.- Cédula Ciudadanía número diecisiete - cero doscien
13 tos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres.- Tri-
14 butaria número : cero - diecisiete mil quinientos ochen
15 ta y seis.- (firmado) Magdalena R. de Tamayo.- Cédula
16 Ciudadanía número : diecisiete - cero doscientos ochenta
17 y tres mil novecientos setenta y dos.- Tributaria número :
18 cero - veintinueve mil.- / Mil novecientos setenta y dos.-
19 El Notario,- (firmado) W. Villalba.".- "PODER ESPECIAL.- OTOR
20 GADO POR VICENTE HERNAN Y EDMUNDO GUILLERMO ROMERO OÑATE A
21 FAVOR DE FABIAN ROMERO OÑATE.- CUANTIA INDETERMINADA.- En la
22 ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
23 Ecuador, a veintitrés de noviembre de mil novecientos seten-
24 ta y dos; ante mí el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor
25 José Vicente Troya Jaramillo, comparecen:- Los señores Vicen
26 te Hernán Romero Oñate y Edmundo Guillermo Romero Oñate, de
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de es
tado civil casados, a quienes de conocer doy fe. y me piden

elevar a escritura pública la siguiente minuta:- "Señor Nota

rio:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer

constar una de Poder Especial, con arreglo a las siguientes

cláusulas:- P R I M E R A :- Comparecen los señores Vicente

Hernán Romero Oñate y Edmundo Guillermo Romero Oñate, de na

cionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito.-

S E G U N D A :- Los comparecientes otorgan por el presente

instrumento Poder Especial a favor del señor Licenciado Fa-

bián Romero Oñate, ciudadano ecuatoriano residente en Quito,

Capital de la República del Ecuador, a fin de que uso de di

cho mandato pueda representarlos para lo siguiente:- a).- Pa

ra que pueda representarlos en las Juntas Generales ordina-

rias o extraordinarias de la Compañía "G. Romero S. e Hijos

Cía. Ltda." de acuerdo al artículo ciento quince de la Ley

de Compañías vigente.- b).- Para ejercer, a nombre de ellos,

el derecho de preferencia en la suscripción de cualquier au

mento del capital social de la Compañía "G. Romero S. e Hijos

Cía. Ltda.", de acuerdo con el artículo ciento cuatro de la

Ley de Compañías vigente.- El mandatario podrá, por tanto,

suscribir y pagar a nombre de los mandantes las aportaciones

que fueren del caso;- c).- Para ejercer y asumir a nombre de

los mandantes, todos los derechos, obligaciones y responsabili

dades que para los socios se establecen en la Sección V, nú-

mero cuatro de la Ley de Compañías vigente, así como también

las que consten en el contrato social.- Usted, señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias

para la validez de esta escritura.- Firmado) Doctor Miguel

Falconí Puig.- Abogado con matrícula número un mil sesenta y

seis.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que fue a los com-
parecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado,- V. Romero O.- Firmado,- E. Romero O.- Firmado,- el Notario, -
Doctor J. Vicente Troya J.- (Se agrega a la matriz el compr-
bante del impuesto de Carátula por cincuenta sucres.)- Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, en dos fojas útiles, en Quito, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.- (firmado) J. Vicente Troya.- Doc-
tor J. Vicente Troya J.- NOTARIO SEGUNDO.- (Hay un sello que dice: "Doctor J. Vicente Troya J.- NOTARIA SEGUNDA.- Quito-Ecuador.")- "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
ROMERO
COMPANÍA "LUIS GUILLERMO/SALAS E HIJOS Cía Ltda.".- En Quito, a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las cinco de la tarde, previa convocatoria efectuada por el señor Guillermo Romero Salas, Gerente General de la Compañía, se instaló la Junta General Extraordinaria en el domicilio prin-
cipal de la Sociedad.- Asistieron los siguientes socios: Gui-
llermo Romero Salas, Fabián Romero Oñate, por sus propios de-
rechos y en representación de Edmundo Guillermo Romero Oñate y Hernán Romero Oñate, de quienes tiene poder para concurrir a las Juntas Generales, según consta de la escritura pública otorgada el veintitrés de noviembre de este año ante el Nota-
rio doctor José Vicente Troya Jaramillo; Marcelo Romero Oña-
te, Augusto Romero Oñate, Miryam Romero Oñate, Magdalena Ro-
mero de Tamayo, doctor Carlos Larreátegui M., Estuardo Páez Bucarám. Manuel Agustín Esbínosa Figueroa. Jaime Fuentes Oña

te y Guillermo Fuentes Oñate, es decir, que se encuentra presente en la Junta la totalidad del capital social.- Por unanimidad, los socios presentes acordaron la celebración de la Junta General, no obstante que, por razones de urgencia, no se ha podido efectuar la convocatoria por la prensa ni con la anticipación prevista en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, sin embargo de lo cual la Junta General puede sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Asimismo por unanimidad, se acordó tratar en la Junta, los siguientes asuntos:- a).- Aumento de capital social a tres millones de sucres; y b).- Autorización a los socios señores doctor Carlos Larreátegui M., Manuel Agustín Espinoza Figueroa, Estuardo Páez Bucarám, Jaime Fuentes Oñate y - Guillermo Fuentes Oñate, para que, conforme a los deseos expresados por éstos, puedan transferir o ceder las partes sociales que tienen en la Compañía.- Presidió la Junta General el señor Gerente Guillermo Romero Salas y se designó para que actúe como secretario de la misma al señor Marcelo Romero O.- De inmediato se entró a deliberar sobre el primer punto y se acordó, por unanimidad, aumentar el capital de la Compañía en un millón doscientos mil sucres, de modo que, el capital total de aquella sea de TRES MILLONES DE SUCRES.- Por convenio unánime de los socios se acuerda que el aumento sea suscrito en la siguiente forma: seiscientos cinco mil sucres por el socio señor Luis Guillermo Romero Salas y ochenta y cinco mil sucres, por cada uno de los socios señores Guillermo, Marcelo, Hernán, Augusto, Fabián y Miryam Romero Oñate y Magdale-

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

1 1 9 7 2

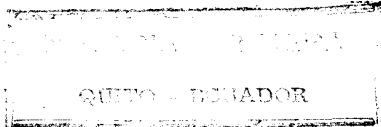
1973



Handwritten signature or initials.

na Romero de Tamayo.- Los socios señores doctor Carlos Larreá

tegui M., Estuardo Páez Bucarám, Manuel Agustín Espinosa Figueroa, Jaime Fuentes Oñate y Guillermo Fuentes Oñate, declaran expresamente que no desean suscribir parte alguna del capital social que se aumenta.- Se acuerda, asimismo, que para los efectos de este aumento se capitalicen las utilidades del ejercicio económico correspondiente a mil novecientos setenta y uno, que ascienden a la suma de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco sucres, once centavos y que el crédito de treinta y un mil doscientos noventa y un sucres, cincuenta y ocho centavos, que el socio Guillermo Romero Salas tiene a su favor contra la Compañía, se destine también a cubrir la parte del capital que suscribe el indicado socio.- La Junta General Extraordinaria, por unanimidad, autorizó a los socios señores doctor Carlos Larreátegui M., Estuardo Páez Bucarám, Manuel Agustín Espinosa Figueroa, Jaime Fuentes Oñate y Guillermo Fuentes Oñate, para que transfieran al socio señor Guillermo Romero Salas las partes sociales por un valor de tres mil sucres que cada uno de los nombrados tiene en la Compañía.- Se facultó al señor Guillermo Romero Salas para que realice todas las gestiones tendientes a hacer efectivos los acuerdos de la Junta.- Concluyó la reunión de la Junta a las seis y quince post meridiem.- (firmado) G. Romero S.- (firmado) Dr. Carlos Larreátegui.- (firmado) G. A. Fuentes.- (firmado) Miryam Romero O.- (firmado) Jaime E. Fuentes.- (firmado) Manuel A. Espinosa.- (firmado) Marcelo Romero O.- (firmado) Magdalena R. de Tamayo.- (firmado) F. Romero O.- (firmado) A. Romero.- (firmado) Estuar



do Páez.".- "REGISTRO OFICIAL.- ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUA

DOR.- El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico.- ^{13 DIC}Adminis

tración del señor General de Brigada Guillermo Rodríguez La-

ra,- Presidente de la República.- Año uno.- Quito, martes

quince de agosto de mil novecientos setenta y dos.- Número

ciento veintidós.- Quinientos ochenta y siete.- Concédese a

la empresa "Romero e Hijos C. Ltda.", beneficios de la Ley

de Fomento Industrial.- Número quinientos ochenta y siete.-

LOS MINISTROS DE LA PRODUCCION Y DE FINANZAS.- Considerando:-

que el cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, el

señor Guillermo Romero O., en su calidad de Gerente de la -

empresa "Romero e Hijos C. Ltda.", de la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha, elevó al Ministerio de la Producción

una solicitud encaminada a obtener los beneficios de la Ley

de Fomento Industrial, para su planta industrial destinada

a la producción de vidrio de seguridad templado y vidrio

de seguridad triplex;- que dicha solicitud ha cumplido con

todos los requisitos puntualizados en la Ley de Fomento Indus

trial; y,- que el Comité Interministerial de Fomento Indus

trial en sesión celebrada el once de febrero de mil novecien

tos setenta y dos, conoció el informe presentado por la Di

rección de Desarrollo Industrial, mediante Memorándum número

mil ciento veintiocho - DDI de fecha veinte de enero de mil

novecientos setenta y dos; y de acuerdo con su resolución;-

En uso de la facultad que les concede el artículo treinta y

seis de la Codificación de la Ley de Fomento Industrial vi

gente.- Acuerdan:- ARTICULO UNICO.- Conceder a la empresa

"Romero e Hijos C. Ltda.". de la ciudad de Quito. Provincia

1 9 7 2

1 9 7 2

1 9 7 2

1 9 7 2

1 9 7 2

1 9 7 3



Handwritten signature

de Pichincha los beneficios de la Ley de Fomento Industrial

para su planta industrial destinada a la producción de vidrio de seguridad templado y vidrio de seguridad triplex, en los términos, condiciones y especificaciones que se detallan a continuación:- PRIMERO.- "Romero e Hijos C. Ltda.", gozará de los beneficios generales y específicos correspondientes a la clasificación en categoría "B" como Empresas Existentes.- SEGUNDO.- "Romero e Hijos C. Ltda.", podrá importar con la exoneración del ciento por ciento de la totalidad de los derechos arancelarios, la siguiente maquinaria nueva y equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos:- - -

Valor CIF US.\$

Un horno completo, marca PELUCCHI FULVIO & FI

GLIO.-.-.-.-.- 30.890,00

Un compresor vertical de 8 HP. -.-.-.-.- 2.226,00

Una máquina rectilínea automática, completa,

R. 3 T. -.-.-.-.- 10.305,00

Una pulidora Universal, completa tipo C. -.-.- 2.446,00

Una máquina lavadora, desengrasadora, modelo

300 MT 1.300.-.-.-.-.- 6.431,00

Una cortadora de disco de diamante "SPECIAL

CUT", completa.-.-.-.-.- 945,00

Una trepanadora completa.-.-.-.-.- 4.471,00

Materiales para dos Hornos "Triplex", dos pi-

rómetros son sensores, doce mil kilos de cemen

to refractario, quinientos cincuenta kilos de

planchas de amianto, quince mil kilos de ladr

llos refractarios, cincuenta kilos de resisten

cias, tres mil kilos de acero inoxidable para

rieles, recubrimientos, etcétera.----- 15.820,00

REPUESTOS.- "Romero e Hijos C. Ltda.", podrá importar anual-

mente repuestos nuevos hasta por un valor de dos mil ochocien

tos dólares.- T E R C E R O .- "Romero e Hijos C. Ltda.", de

be satisfacer las siguientes condiciones por resolución del

Comité Interministerial de Fomento Industrial:- a).- Elevar

su capital social de dos millones de sucres en el plazo de / seis meses

contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, y

b).- Establecer su sistema de contabilidad de costos, en el

plazo máximo de seis meses contados a partir de la expedición

del presente Acuerdo.- Comuníquese.- Dado en Quito, a once

de julio de mil novecientos setenta y dos.- f) Econ. Felipe

Orellana Albán, Ministro de la Producción.- f) Dr. Néstor Ve

ga Moreno, Ministro de Finanzas.- Es copia.- Lo certifico.-

f) Ing. Aquiles Larrea, Subsecretario de la Producción, En-

cargado."- "RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE,- UNICO COMPROBAN

TE DE PAGO.- Uno - R un millón ciento cincuenta y seis mil

ciento sesenta y cuatro.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura

Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha: Diciembre

veintiuno - setenta y dos.- Recaudación Directa.- Nombre:

Carlos Larreátegui y otros a Luis Romero.- Por concepto de:

Carátula.- Cuantía quince mil sucres.- Notaría Primera.- CÓ

digo: ciento un mil setecientos.- Año: setenta y dos.- Rubro:

Derechos y Tasas Judiciales.- Valor: veinticinco sucres.-

SON: VEINTICINCO SUCRES.- Total: veinticinco sucres.- rl.-

Liquidador.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de recaudacio

nes de Pichincha.- Quito - Ecuador.- Recibido Hoy.- CAJA cin



co.- Veintiuno - Diciembre - mil novecientos setenta y dos.-

CAJA cinco.- Fabián Herrera E.").- Jefe de Recaudaciones o
Recibidor.".- Enmendado: Primero-sociales-diciembre-dividido,
socios-diciembre-de-responsabilidades-Oñate-unanimidad-tota-
lidad-cortadora. VALE.- Entrelíneas: Guillermo-tiene-su ins-
cripción-Romero. VALE.- Entrelíneas: seis meses. VALE. *WR*

Se otorgó ante mí; y,
en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y fir-
mada en Quito, a veintiuno de diciembre de mil novecientos
setenta y dos.-

El Notario,



[Signature]
Dr. Vladimiro Villalba
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y au-
tencia de aprobación, bajo el N° 170 del Registro Mercan-
til Tomo 204.- se tomó nota al margen de la inscrip-
ción original.- se firmó un extracto de las mismas para con-
servarlo por seis meses de acuerdo con la ley.- Queda as-
chuada una copia de este instrumento.-

Quito, a 2 de Febrero de 1973.-

El Registrador

[Signature]

